

Convenio Colectivo de Trabajo N° 223/75.

Art. 82: SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO. Las Empresas otorgarán un subsidio especial de tres mil pesos Ley 18.188 (\$ 3.000 Ley 18.188) a su personal en caso de fallecimientos de padres, hijos, y cónyuges no separados legalmente.

2024			
ENERO	20,6%	24.235,13	\$ 302.834,10
FEBRERO	13,2%	27.434,17	\$ 342.808,20
MARZO	11%	30.451,93	\$ 380.517,10
ABRIL	8,8%	33.131,70	\$ 414.002,60
MAYO	4,2%	34.523,23	\$ 431.390,70
JUNIO	4,6%	36.111,30	\$ 451.234,70
JULIO	4%	37.555,75	\$ 469.284,10
AGOSTO	4,2%	39.133,09	\$ 488.994,00
SEPTIEMBRE	3,5%	40.502,75	\$ 506.108,80
OCTUBRE	2,7%	41.596,32	\$ 519.773,70

Nota: El importe correspondiente al Subsidio por fallecimiento ha sido actualizado por el Índice de Precios al Consumidor.

NOVIEMBRE 2024



GUSTAVO BELLINGERI
SECRETARIO GREMIAL
Sindicato Argentino de Televisión,
Telecomunicaciones, Servicios
Audiovisuales, Interactivos y de Datos